



**Unidad de Planeación  
Minero Energética**

F-TH-11 V10 04/10/2024

**\*20261600017953\***

Radicado No.: **20261600017953**

Fecha: **20-01-2026**

**LA SECRETARIA GENERAL**

En virtud de la resolución No. 058 de 2024, "*por medio de la cual se delegan unas funciones en materia de contratación, ordenación del gasto y otras funciones de la Dirección General de la Unidad de Planeación Minero-Energética*"

**CERTIFICA**

Que en la Planta de Personal de la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME, no existe personal suficiente para: "Prestar servicios profesionales para gestionar la comunicación institucional de la UPME, mediante el diseño, desarrollo y ejecución de estrategias creativas de comunicación interna y externa, posicionamiento de marca institucional, gestión de mensajes y narrativas, producción de contenidos publicitarios y piezas gráficas y audiovisuales, así como la asesoría en campañas de divulgación y sensibilización." Línea 160-15, 160-16, , 160-67; el cual está enmarcado en acciones de la dependencia de la Subdirección de gestión de la información, como quiera que:

	De acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.
	El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.
X	Existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente.

No. DE PERSONAS SOLICITADAS: Una (1) con el siguiente perfil.

FORMACIÓN: Título profesional Publicista y/o afines y título de posgrado en la modalidad de especialización afín al objeto contractual.

EXPERIENCIA: Veintidós (22) meses de experiencia profesional y diez (10) meses de experiencia profesional relacionada.

Las contrataciones que se realicen con base en las certificaciones de no existencia o insuficiencia de personal expedidas deben ajustarse estrictamente a los señalado en la ley y en la tabla de honorarios establecidos por la UPME.

F-DE-013 V.3

15/07/2024

**Recuerde:** Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera "**Copia No Controlada**". La versión vigente se encuentra publicada en el Sistema de Gestión Único Estratégico de Mejoramiento - SIGUEME.



## Unidad de Planeación Minero Energética

F-TH-11 V10 04/10/2024

Es importante mencionar que las personas contratadas con base en las certificaciones expedidas, deben ejecutar los objetos y las actividades señaladas en los estudios previos y en el contrato, las cuales son de carácter temporal.

Lo anterior de conformidad a lo estipulado en el artículo 3º del Decreto 1737 DE 1998- Modificado por el art 1 del Decreto Nacional 2209 de 1998.

Se firma en Bogotá, a los 20-01-2026

Atentamente,

DIANA MARÍA JÁCOME  
CARREÑO

Secretaria General

Elaboró: Sergio Andres Martinez Figueroa

Revisó: KATHERIN YANIRE PEREZ PULECIO, JOHANNA STELLA CASTELLANOS ARIAS, DIANA MARÍA JÁCOME CARREÑO

Aprobó: DIANA MARÍA JÁCOME CARREÑO

F-DE-013 V.3

15/07/2024

**Recuerde:** Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera **"Copia No Controlada"**. La versión vigente se encuentra publicada en el Sistema de Gestión Único Estratégico de Mejoramiento – SIGUEME.